



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

BUENOS AIRES,

15 MAR 2005

VISTO la Disposición D.N. N° 155 del 4 de marzo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma prorrogó hasta el 31 de marzo de 2005, la habilitación concedida mediante Disposición D.N. N° 185/04, prorrogada por las Disposiciones D.N. N° 296/04, N° 484/04 y N° 651 para el uso de las claves de acceso a la base de datos de la Dirección Nacional oportunamente otorgadas a las fuerzas policiales y de seguridad que se encontraban caducas por aplicación de la Disposición D.N. N° 73/04.

Que, mediante las sucesivas prórrogas establecidas por los mencionados cuerpos normativos, se exceptuó temporalmente a las fuerzas policiales y de seguridad del cumplimiento de los recaudos previstos para su registración y consecuente otorgamiento de nuevas claves de acceso a la base de datos de esta Dirección Nacional.

Que, atento el tiempo transcurrido se estima que dichos organismos ya han debido arbitrar los mecanismos tendientes a reunir la documentación necesaria para su registración al igual que los demás usuarios.

Que, en tal sentido resulta necesario establecer las condiciones de acceso a la base de datos por parte de las fuerzas policiales y de seguridad que garantice la confidencialidad e integridad de la información contribuyendo con ello a la seguridad de la base que se consulta y a la protección de los datos que ella contenga.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso a), del Decreto N° 335/88.

S. J. J.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Establécese que a partir de la entrada en vigencia de la presente y por el término de NOVENTA (90) días, los usuarios de las fuerzas de seguridad y policiales deberán registrarse como tales en las condiciones establecidas en este cuerpo normativo a efectos del otorgamiento de claves de acceso a la base de datos de la Dirección Nacional.

ARTICULO 2º.- Establécese en el Anexo I que forma parte de la presente, las condiciones de acceso a la base de datos de la Dirección Nacional a que refiere el artículo precedente .

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICION D.N. Nº 193

DR. JORGE ...
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

ANEXO I

**CONDICIONES DE ACCESO A LA BASE DE DATOS DE LA D.N.R.P.A. PARA LAS
FUERZAS DE SEGURIDAD Y POLICIALES**

**I.- SOLICITUD DE ACCESO A LA BASE DE DATOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE
LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS
PRENDARIOS.**

- a- Los organismos de los cuales dependen las fuerzas policiales o de seguridad deberán solicitar mediante nota suscripta por la autoridad máxima del mismo, el acceso a la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor, designando un funcionario responsable de los usuarios requeridos.
- b- Se deberá presentar adjunto, el acto administrativo debidamente certificado que acredite la designación del funcionario responsable.

II.- OTORGAMIENTO DE LA CLAVE DE ACCESO.

La Dirección Nacional, remitirá por correo certificado al funcionario responsable, una nota en original y copia –conforme al modelo que obra como Anexo II de la presente- autorizando al usuario solicitante el acceso a la base de datos e informando acerca de las condiciones de uso del mismo, las de seguridad y de confidencialidad que deberán cumplimentarse, como asimismo de la responsabilidad que le compete por el uso indebido de la clave de acceso y/o de la información contenida en ella.

La recepción en la Dirección Nacional –Corrientes N° 5666, CP 1414, Ciudad Autónoma de Buenos Aires- Acceso a base de datos- de la copia referida con firma y sello del funcionario responsable, obrará como constancia de conformidad por parte de la fuerza de seguridad o policial que lo solicita con los términos y condiciones del sistema, procediéndose a su alta en el mismo.

III.- RENOVACIÓN DE LAS CLAVES DE ACCESO.

Las claves de acceso se renovarán a los NOVENTA (90) días corridos contados a partir del alta en el sistema, debiendo presentar para ello dentro de los DIEZ (10) días posteriores al vencimiento de dicho plazo, la nota que obra como Anexo III de la presente, en la que presta conformidad de las consultas realizadas en ese período.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

El incumplimiento de esta obligación importará la caducidad de la clave oportunamente otorgada.

IV- OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR CAMBIOS FUNCIONARIOS

Es de exclusiva responsabilidad de los organismos solicitantes proceder a notificar a la Dirección Nacional, el cambio del funcionario responsable una vez producido el mismo. En tal caso, deberán cumplimentar los recaudos detallados en el punto I, del presente Anexo.

81

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

ANEXO II

Buenos Aires,

Señor

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de informarle las condiciones de acceso a la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor (D.N.R.P.A.) a través de Internet. La recepción en la Dirección Nacional -Corrientes 5666, CP 1414 Ciudad Autónoma de Buenos Aires- de la copia de la presente con su firma y sello como funcionario responsable, obrará como constancia de conformidad de ese organismo con los términos y condiciones de acceso procediéndose a su alta en el sistema.

El volumen de consultas mensuales será establecido por la Dirección Nacional pudiendo ser modificado por ésta cuando en razón de la oportunidad o mérito lo estime conveniente. Esta autorización será renovada a los NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la fecha de alta en el sistema, debiendo presentar para ello dentro de los DIEZ (10) días posteriores a dicho plazo, la documentación requerida en el Anexo I, punto III. El incumplimiento de esta obligación importará la caducidad de la clave oportunamente otorgada.

La D.N.R.P.A. se reserva el derecho de modificar las condiciones de acceso. Se recuerda que los códigos asignados y la información obtenida tienen carácter reservado siendo el funcionario responsable por su uso indebido en los términos de la Ley N° 25.326 y su Decreto Reglamentario N° 1558/01.

Esta Dirección Nacional deja constancia que la información brindada es copia fiel de la obrante en su base al momento de la consulta. Los informes así obtenidos revisten el carácter de mera consulta administrativa, careciendo de los efectos de Publicidad registral previstos en la normativa vigente. (Decreto Ley 6582/58 T.O. Decreto 1114/97 artículos 16 y 18 y Decreto 335/88 artículos 9 y 10).

Saludo a Usted atentamente.



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

ANEXO III

CONFORMIDAD DE LAS CONSULTAS REALIZADAS

Quien suscribe....., en tanto responsable de la clave de acceso a la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y en cumplimiento de lo establecido por la Disposición D.N. N°, doy la conformidad de las consultas realizadas con el nombre de usuario....., durante el siguiente período:

Fecha desde (.....)

Fecha hasta (.....)

Firma y sello del
Funcionario responsable